	Norma	: Decreto de Rectoría
	Encabezado	: Aprueba Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Filosofía, Religión y Pensamiento Contemporáneo de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosóficas.
	Dictación	: 30 SEP 2021
		N° 00141 / 2021

VISTOS:

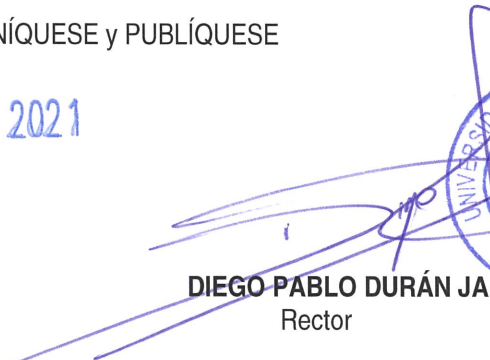

- 1°. El Decreto de Rectoría N°19/2020 de 27 de enero, que aprueba Programa de Doctorado en Filosofía, Religión y Pensamiento Contemporáneo de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosóficas.
- 2°. La solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosóficas, Pbro. Luis Mauricio Albornoz Olivares, a través de Memorándum N° 43/2021 de 18 de agosto.
- 3°. La solicitud de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, Sra. María Teresa Muñoz Quezada, a través de correo electrónico de 6 de septiembre de 2021.
- 4°. La solicitud de la Vicerrectora Académica, Sra. Mary Carmen Jarur Muñoz, a través de Memorándum N°075/2021, de 24 de septiembre.
- 5°. Las facultades que me confiere el artículo 36° de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule.



DECRETO:

Artículo Primero. Apruébese a contar de la fecha del presente decreto el “**Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Filosofía, Religión y Pensamiento Contemporáneo**” de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosóficas de la Universidad Católica del Maule, cuyo ejemplar forma parte integrante del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

TALCA, 30 SEP 2021



DIEGO PABLO DURÁN JARA
 Rector



MYRIAM DÍAZ YÁÑEZ
 Secretaria General





Facultad de Ciencias Religiosas y Filosóficas

Departamento de Filosofía

DOCTORADO EN FILOSOFÍA, RELIGIÓN Y PENSAMIENTO CONTEMPORANEO

REGLAMENTO INTERNO

SEPTIEMBRE 2021



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

Reglamento Interno del Programa

FACULTAD DE CIENCIAS RELIGIOSAS Y FILOSÓFICAS DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Reglamento Interno del Doctorado en Filosofía, Religión y Pensamiento Contemporáneo

Antecedentes generales

La Universidad Católica del Maule es una institución de educación superior establecida en la región del Maule y perteneciente a la Iglesia Católica. En su PDE 2019 - 2023, se declara en los siguientes términos: “Somos una Universidad Católica regional comprometida con el desarrollo del país a través de la formación integral de personas, la investigación y la transferencia tecnológica, fomentando el pensamiento crítico y el espíritu de servicio”. Dicha misión se complementa con una visión que consiste en “ser una Universidad Católica de excelencia y globalizada, coherente con sus principios orientadores”.

Conforme a lo anterior, la UCM ha implementado una serie de planificaciones estratégicas destinadas a establecer los ejes prioritarios que orientarán el trabajo institucional. En su versión 2019-2023, dicho plan ha consolidado la pertinencia de levantar programas de posgrado de excelencia que, orientados a la investigación científica, puedan alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:

1. Consolidar la oferta académica de calidad en docencia, fomentando el desarrollo de nuevos programas pertinentes con las necesidades de los grupos de interés y acorde con las capacidades institucionales.
2. Incrementar la investigación y la transferencia tecnológica, permitiendo avanzar hacia la excelencia.

La Facultad de Ciencias Religiosas y Filosóficas UCM ha acogido estos desafíos y ha desarrollado una serie de programas de postgrado y extensión de calidad. Así, para dar continuidad a la formación de la Pedagogía en Religión y Filosofía, la Facultad ha fundado el Magíster en Ciencias Religiosas y Filosóficas, programa de carácter académico actualmente acreditado por cuatro años (2017-2021), y el Magíster en Ética y Formación Ciudadana, programa de carácter profesional impartido desde inicios del año 2018, y que ya inicia su proceso de acreditación. Asimismo, ofrece un número creciente de diplomados, que buscan contribuir a la educación continua de antiguos y nuevos estudiantes. Finalmente, la

Facultad espera culminar este proceso de desarrollo programático con el Doctorado en Filosofía, Religión y Pensamiento Contemporáneo.

Inspirado por los lineamientos del Plan de Desarrollo Estratégico 2019-2023, este programa doctoral pretende concretar los objetivos de la Universidad arriba mencionados de su visión y misión institucional. De esta manera, se pone al servicio de los esfuerzos sistemáticos de la Universidad por transitar a la complejidad, mediante el desarrollo de programas de postgrado que respondan a los estándares más altos de acreditación, que convoquen proyectos de investigación de excelencia y que se articulen orgánicamente con sus contrapartes de pregrado, postgrado y extensión.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, OBJETIVOS, ÁREAS, GRADO QUE OTORGA, DURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

ARTÍCULO 1º: El programa de Doctorado en Filosofía, Religión y Pensamiento Contemporáneo (en adelante, Doctorado FRPC o el Programa) depende del Departamento de Filosofía de la Universidad Católica del Maule, y se rige por lo establecido en el Reglamento de Postgrado de la UCM, vigente.

ARTÍCULO 2º: Los objetivos del Doctorado FRPC son:

Objetivo general:

- Formar investigadores de nivel avanzado en el ámbito de la filosofía, la religión y las distintas tradiciones científicas y humanistas del pensamiento contemporáneo, favoreciendo una mirada interdisciplinar.

Objetivos específicos:

- Formar graduados/as con autonomía y suficiencia investigativa, preparados para insertarse en equipos de investigación y grupos de trabajo relacionados con la labor filosófica y la producción de conocimiento relevante en los ámbitos señalados.

- Concretar instancias de formación avanzada en competencias investigativas para abordar problemáticas tradicionales y actuales de la Filosofía enfocada en una de las tres líneas de investigación del programa: (i) Filosofía y Ciencia; (ii) Ética y Política; y (iii) Filosofía y Religión.
- Promover la vinculación de los/las estudiantes e investigadores del programa a grupos nacionales e internacionales de investigación, a través de convenios dispuestos por el programa.

ARTÍCULO 3°: El Doctorado FRPC cuenta con tres líneas de investigación, que a su vez reflejan las áreas de concentración de la FCRF:

- a) Filosofía y Religión,
- b) Ética y Política
- c) Filosofía y Ciencia.

Cada una de estas líneas debe contar al menos con dos académicos que las dirijan, de acuerdo con los criterios que se señalarán más adelante en este reglamento.

ARTÍCULO 4°: El grado que otorga este programa es el de Doctor en Filosofía.

ARTÍCULO 5°: La duración del Doctorado FRPC es de ocho semestres académicos, con una dedicación semanal de 50 horas, incluyendo la tesis y demás requisitos para su aprobación, para completar un total de 240 créditos SCT según el Reglamento de Postgrado vigente.

De manera excepcional, previa aprobación del Comité Académico del Programa, la duración se podrá extender hasta un plazo máximo de diez semestres académicos.

ARTÍCULO 6°: La modalidad del Doctorado FRPC es de tipo presencial, lo que implica que los estudiantes deberán inscribir una serie de asignaturas y actividades cada semestre, equivalentes a 30 créditos SCT, establecidas en la malla curricular del programa.

Dichas asignaturas y actividades se podrán llevar a cabo de lunes a viernes, de acuerdo con la programación del semestre.



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

ARTÍCULO 7º: En lo que respecta a la homologación y convalidación de actividades curriculares, el programa se regirá por las normas establecidas en el Reglamento de Postgrado vigente.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA

ARTÍCULO 8º: La administración del programa estará a cargo de un/a Director/a, quien será apoyado/a por un/a asistente administrativo/a.

ARTÍCULO 9º: El/la Director/a del Doctorado FRPC dirige y coordina el Programa. Es propuesto/a por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosóficas a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y es nombrado/a mediante el correspondiente Decreto de Rectoría.

ARTÍCULO 10º: El/la Director/a debe cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos según lo establecido en el Reglamento de Postgrado vigente

- a) Pertenecer a la categoría de profesor adjunto o titular.
- b) Estar en posesión del grado académico de Doctor.
- c) Tener experiencia en investigación en una de las líneas prioritarias del Programa.
- d) Cumplir con los criterios de acreditación académicos de los organismos de acreditación correspondientes y de la planta de Postgrado de la UCM.

Cualquier situación excepcional será presentada por el/la Decano/a a la VRIP para su autorización o resolución.

ARTÍCULO 11º: Las funciones del Director corresponden a aquellas señaladas en el Reglamento de Postgrado vigente. A ellas se añade la proposición al/a la Decano/a correspondiente de la contratación de personal que vele por el cumplimiento de las funciones administrativas.

ARTÍCULO 12°: El/la asistente administrativo/a colaborará con el/la Director/a en lo que sea necesario para que el programa opere con normalidad. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos, el perfil y las funciones establecidos para el cargo por la Dirección de Recursos Humanos de la UCM.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ ACADÉMICO

ARTÍCULO 13°: En conformidad con el Reglamento de Postgrado vigente, el Doctorado FRPC cuenta con un Comité Académico, presidido por el Director del Programa, y conformado por dos académicos/as del Claustro, nombrados/as por el/la Decano/a, quien informará a la Dirección de Postgrado.

Además de las funciones establecidas en el Reglamento de Postgrado vigente, corresponde al Comité Académico:

- a) Evaluar la permanencia y/o continuidad de los académicos de acuerdo a los estándares mínimos para desarrollar cátedra en el Programa.
- b) Analizar la contratación de nuevos profesionales que se requieran.
- c) Juzgar la pertinencia de la movilidad de los alumnos del programa y de otros programas nacionales y extranjeros, de acuerdo al sistema de créditos transferibles.

TÍTULO II CUERPO ACADÉMICO

CAPÍTULO I PERFIL Y CALIDAD DE LOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 14°: Los/las académicos/as del Doctorado FRPC deberán cumplir con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Postgrado vigente, tanto en lo que se refiere a su grado académico como al procedimiento para formar parte del programa.



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

Al momento de su contratación, el/la docente deberá demostrar que tiene relación con una de las líneas de investigación del programa, de acuerdo con los requisitos para la acreditación de los profesores establecidos por los órganos competentes.

ARTÍCULO 15°: La participación de los/las académicos/as del programa tendrá lugar según una de las siguientes categorías: de claustro, colaboradores o visitantes.

- a) **El Claustro** está conformado por al menos siete académicos/as de la UCM con jornada completa y con líneas de investigación activas acordes a las del Programa (al menos dos académicos por línea), demostrable a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación, según los criterios de acreditación de los organismos correspondientes. Los/las profesores/as del Claustro están habilitados para dirigir y revisar tesis de grado.
- b) **Profesores colaboradores** son académicos pertenecientes a la UCM que tienen una dedicación parcial en el Programa, cuya labor se concentra en apoyar la realización de las actividades curriculares, de las cuales deben ser expertos o poseer líneas de investigación comprobadas, y apoyar los procesos de revisión de tesis.
- c) **Profesores visitantes** son académicos externos a la UCM, invitados a realizar actividades específicas, quienes poseen experticia o desarrollo de líneas de investigación vinculadas con el programa y los cuales pueden apoyar en la realización de actividades curriculares y en los procesos de revisión de tesis.

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 16°: El Director del programa, previo acuerdo con el Comité Académico, propone al Decano de la Facultad, las posibles contrataciones docentes.

El/la docente propuesto/a deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Postgrado vigente.

Una vez aprobada la contratación del docente por parte del/de la Decano/a, sus antecedentes deben ser remitidos a la Dirección de Postgrado para su visado definitivo, en el formato de



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

currículo de acreditación de Programas de Postgrado según lo establecido en el Reglamento de Postgrado vigente.

ARTÍCULO 17°: La Dirección de Postgrado difundirá una convocatoria anual para la acreditación de académicos de postgrado, la cual será realizada por la Escuela de Graduados, teniendo como referencia los criterios de acreditación de los organismos correspondientes.

CAPÍTULO III

FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 18°: En cuanto académicos/as de la UCM, los/las profesores/as de claustro y colaboradores se rigen por el Reglamento del Académico vigente. Sin perjuicio de lo anterior, son funciones generales del docente:

- a) Como parte del cuerpo académico, ser responsable inmediato de las actividades académicas del programa de doctorado y desarrollar, en conformidad con el proyecto del Programa, las tareas de investigación y docencia a su cargo.
- b) Contribuir a través de la docencia y apoyo en la investigación, a la formación integral de los doctorandos del programa.
- c) Aportar su calidad, madurez humana, académica y científica en la formación disciplinaria y científica de los alumnos del programa.
- d) Desarrollar la programación de las actividades curriculares, módulos, proyectos y otras tareas a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el libro curricular respectivo, y dar información oportuna de los resultados de las evaluaciones realizadas a la dirección y a los alumnos.
- e) Colaborar en la elaboración, ejecución, evaluación y revisión de los programas del doctorado, en coordinación con los demás docentes de su área y su especialidad y de acuerdo con la orientación de las directivas inmediatas.

ARTÍCULO 19°: Son deberes del académico:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normativas que rigen a todos los académicos de la UCM, en particular el Reglamento General de la Dirección de Postgrado y del Programa de Doctorado, según el Reglamento del Académico de la UCM vigente.

- b) Desarrollar siempre un comportamiento conforme con los postulados universales de la ética y con los particulares de la deontología profesional.
- c) Ejercer la docencia con libertad responsable con pensamiento fundamentado y con respeto a la discrepancia, dentro del marco de los objetivos, principios y valores que inspiran la Universidad Católica del Maule según el Reglamento del Académico de la UCM vigente.
- d) Asistir y desarrollar puntualmente sus clases, cumpliendo con el tiempo señalado para ellas, según los horarios y en los lugares señalados para tal efecto según el Reglamento del Académico de la UCM vigente.
- e) Cumplir con los tiempos de dedicación acordados en el Programa.
- f) Preparar las cátedras, temas, materiales didácticos y los instrumentos de evaluación de las actividades curriculares, módulos, y seminarios a su cargo.
- g) Coordinar los programas y la metodología de la enseñanza con los demás docentes.
- h) Evaluar con objetividad, justicia y equidad, de acuerdo con instrumentos de evaluación, las evaluaciones académicas, en estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre el particular.
- i) Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente e investigativa, participando permanentemente en eventos científicos nacionales e internacionales.
- j) Participar en el control de las evaluaciones, además debe integrar los jurados examinadores de tesis a los que sea convocado.
- k) Participar en actividades académicas y científicas que organice el programa.
- l) Coordinar y sostener reuniones de supervisión con el estudiante doctoral a su cargo cada 14 días.

ARTÍCULO 20°: Son derechos del académico:

- a) Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana y profesional.
- b) Ser informado y oído por la autoridad y/o responsable competente en el evento de la imputación de faltas y en todo caso antes de la aplicación de las sanciones correspondientes; exigir que en las investigaciones que se adelanten en tales casos se cumplan plenamente los procedimientos y las garantías aplicables a los demás funcionarios de la Universidad, si se tratara de un profesor que no tuviera contrato con la UCM, y que se le asegure el derecho, ante las instancias correspondientes, de apelar e impugnar las decisiones que se adopten.

- c) Apelar, en los términos señalados por las normas aplicables vigentes, las decisiones que se adopten en materia de concursos, designaciones, finiquitos y evaluaciones.
- d) Participar en la vida institucional, recibir estímulos y gozar de ellos, acceder y disfrutar de su infraestructura, de los medios, recursos y elementos de que dispone el programa de doctorado y sean necesarios para su promoción y el ejercicio de su función docente.
- e) Recibir oportunamente la remuneración que le corresponde y de acuerdo con la modalidad de su vinculación.

CAPÍTULO IV

CÁTEDRA

ARTÍCULO 21°: Se entiende la **Cátedra** como el conjunto de conocimientos ordenados y flexibles, producto de las investigaciones del académico o de otros investigadores, que deben ser analizados, discutidos e interpretados durante una clase. Asimismo, se entiende que, en la medida en que dichos conocimientos son el resultado de un trabajo científico serio y responsable, la cátedra debe ser **libre**.

ARTÍCULO 22°: La **libertad de cátedra** se debe desenvolver en un marco de responsabilidad en la búsqueda y transmisión del saber, de respeto a un pensamiento que difiera de sus hipótesis, postulados y resultados, a los otros miembros de la comunidad institucional y a las exigencias que implica el desarrollo corporativo del saber, tal como se indica en el Reglamento del Académico de la UCM vigente.

ARTÍCULO 23°: Es responsabilidad del Programa asegurar que la libertad de cátedra se cumpla plenamente, en los términos señalados, en las tres líneas de investigación del Doctorado.



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 24°: Los docentes del programa serán evaluados permanentemente por el Comité Académico del programa, tanto académica como científicamente.

ARTÍCULO 25°: Corresponderá a la Dirección de Postgrado remitir la ficha de evaluación a todos los docentes para su evaluación y ratificación como acreditados dentro del programa según el Reglamento de Postgrado vigente.

ARTÍCULO 26°: Los docentes que no reúnan los requisitos mínimos y no alcancen el puntaje estipulado para ser acreditado no podrán seguir colaborando en el Programa, al menos hasta que vuelvan a cumplir con dichos requisitos mínimos.

ARTÍCULO 27°: En el caso de que haya tesis bajo la orientación y/o dirección de un docente que haya dejado de pertenecer al Programa, el Comité Académico se reunirá con el académico y el/la o los/las tesis para evaluar su situación y, eventualmente, podrá decidir que otro miembro del Claustro continúe con la dirección de la/s tesis.

ARTÍCULO 28°: El académico que desee ser evaluado nuevamente para su acreditación, lo debe solicitar por escrito a la dirección del Programa. Dicha solicitud será dirigida a la Dirección de Postgrado para su visado definitiva.

CAPÍTULO VI

SANCIONES

ARTÍCULO 29°: Las sanciones se regirán según la normativa institucional vigentes y los Estatutos de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosóficas vigentes.

TÍTULO III

INGRESO Y PROGRESIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30°: Los postulantes al Programa del Doctorado FRPC deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Postgrado vigente. Asimismo, deben cumplir los requisitos, requerimientos y procedimientos de admisión descritos a continuación.

CAPÍTULO I

PERFIL DEL ALUMNO

ARTÍCULO 31°: Los/las alumnos/as del Doctorado FRPC pertenecen a una de las siguientes categorías: alumno regular, alumno extraordinario y candidato a Doctor.

1. **Alumno regular** es toda aquella persona que se encuentre matriculada, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos al efecto, y que cumpla con los requisitos de ingreso establecidos por el programa y el Reglamento de Postgrado vigente. Durante su formación deberá cumplir con la progresión académica del programa, tal como consta en el [Documento del Doctorado FRPC] y se describe en el Reglamento de Postgrado vigente.
2. **Alumno extraordinario** es toda aquella persona que, a pesar de no haber obtenido un cupo de ingreso ordinario o de tener pendiente algún requisito de ingreso, se considera apta para cursar el programa y, de acuerdo con lo dispuesto más adelante, se encuentra matriculada en éste. Un alumno extraordinario debe pasar a la categoría de alumno ordinario a más tardar al tercer semestre del programa, y en ningún caso podrá rendir el examen de calificación. Asimismo, podrán ser reconocidos como alumnos especiales aquellos alumnos que vienen al programa por intercambio académico a nivel nacional e internacional.
3. **Candidato a Doctor** es el/la alumno/a que ha superado el examen de calificación, ha terminado los cursos asignados y se encuentra en proceso de redacción de la tesis de grado. Dicha calidad se posee por cuatro semestres, pudiéndose extender hasta un máximo de ocho semestres previa autorización del Comité Académico.



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

ARTÍCULO 32°: Para solicitar el ingreso en la categoría de extraordinario, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud escrita al Director del Programa, solicitando el ingreso como alumno extraordinario.
- b) Presentar un pre-proyecto de investigación, el cual será evaluado según los mismos criterios utilizados para los alumnos regulares.
- c) Presentar un certificado de grado de Licenciatura o Magíster o, en su defecto, un certificado que acredite que se encuentra en el último año del programa respectivo o próximo a graduarse. En el caso de estudiantes de pregrado, el Comité Académico podrá solicitar antecedentes adicionales (conferencias, publicaciones, participación como tesista en proyectos de investigación, entre otros).

ARTÍCULO 33°: El Director del Programa presenta ante el Comité Académico los postulantes a cupo especial. En caso de ser aprobada la solicitud y ser admitido en el programa, el/la alumno/a podrá cursar un máximo de dos actividades curriculares por semestre, al final de las cuales se extenderá un certificado de aprobación o reprobación, según corresponda. Posteriormente, dichas actividades curriculares pueden ser homologadas, una vez que el/la alumno/a haya pasado a la categoría de regular.

ARTÍCULO 34°: La matrícula de los alumnos, cualquiera sea su categoría, seguirá cuanto dispuesto en el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente. En lo que respecta a las becas que se otorguen, se regirán por el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 35°: Los requisitos para postular al Doctorado FRPC son los siguientes:

- a) Ser licenciado o magíster en filosofía, ciencias humanas o disciplinas afines, según la definición de dichas áreas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). Los postulantes provenientes de otras disciplinas deberán

estar dispuestos a cursar asignaturas adicionales en Filosofía, de pregrado o magíster, si lo estimara conveniente el Comité Académico.

- b) Presentar un pre-proyecto de tesis en el cual se exponga un tema o un área en que el/la postulante pretende especializarse, que se enmarque dentro de alguna de las líneas de investigación del programa. Dicho anteproyecto debe contener al menos los siguientes puntos: i) estado del tema, ii) objetivos de investigación, iii) hipótesis preliminar/es.

El pre-proyecto constituye un antecedente para verificar la orientación y los intereses investigativos del/la postulante, así como sus competencias de base para proponer una investigación científica, y no se debe entender como el proyecto de tesis propiamente tal.

- c) Acreditar, en caso que corresponda, experiencia en investigación mediante publicaciones en revistas científicas, participación en proyectos de investigación, conferencias y otros antecedentes relevantes, con su certificado correspondiente.
- d) Presentar fotocopia legalizada del título profesional y grado académico.
- e) Presentar fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados o del pasaporte, en caso de postulantes extranjeros sin residencia en el país.
- f) Presentar 3 fotos tamaño carnet con nombre y rut o número de pasaporte.
- g) Presentar currículum vitae con antecedentes personales, profesionales y productividad académica, en caso que corresponda.
- h) Presentar carta de interés dirigida al Director del Programa especificando las razones de su interés por ser parte del Programa.
- i) Presentar dos cartas de recomendación de académicos/as de la institución en la cual realizó sus estudios de pregrado y/o postgrado, del ámbito laboral o de un/a investigador/a de reconocida trayectoria en investigación.
- j) Asistir a una entrevista con el Comité Académico, en la que se evalúe la aceptación o rechazo de la postulación.
- k) Certificar manejo instrumental del idioma inglés o, en su defecto, rendir una prueba de manejo instrumental.

Los antecedentes serán evaluados por el Comité Académico antes del inicio del año académico y se comunicarán los resultados a los/las postulantes en un plazo de 72 horas después de la entrevista personal.



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 36°: Los requisitos para graduarse del programa de doctorado se resumen en:

- a) Completar y aprobar la totalidad de los créditos declarados en el programa de estudios.
- b) Certificar tener un artículo como autor principal aceptado para publicación en revista indexada (SciELO, Scopus, Erih Plus, Latindex Catalogo o WoS) con datos de su trabajo de tesis (Revisión bibliográfica, resultados preliminares, datos parciales, otros)
- c) Aprobar la defensa de tesis (hito evaluativo II).
- d) Cumplir con las exigencias económicas y administrativas del programa.

CAPÍTULO IV

ALUMNOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 37°: Se conservará la calidad de alumno regular o extraordinario del Doctorado FRPC mientras el/la estudiante se encuentre válidamente matriculado/a en el Programa en una o más actividades académicas (módulos, seminarios) que correspondan según el plan de estudios. En casos en que se justifique, el/la Director/a del Programa podrá autorizar a un/a alumno/a a inscribir una carga académica superior o inferior a la establecida para el semestre que cursa, según lo establecido en el Reglamento de Postgrado vigente.

CAPÍTULO V

DERECHO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 38°: Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad por las autoridades universitarias, del programa de doctorado y personal académico, administrativo y de servicio, así como por sus compañeros.

- b) Utilizar las instalaciones de la Universidad, la Facultad y del Departamento para los fines pertinentes a la formación académica, profesional y de investigación en los horarios autorizados al efecto.
- c) Participar en los diversos eventos académicos y científicos que organice el programa de doctorado.
- d) Tener a su disposición el plan de estudios y los programas de las actividades curriculares actualizados, según lo establecido en el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente.
- e) Recibir las constancias, certificado de estudios y diplomas a los que se hagan acreedores por las actividades académicas desarrolladas e impartidas.
- f) Ser informados por sus profesores del programa escrito, sus objetivos, metodología, exigencias de asistencia, forma de evaluación y sus respectivas ponderaciones según lo establecido en el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente.
- g) Conocer sus notas y corrección de todas las evaluaciones dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de la respectiva evaluación, así como a conocer su nota y revisar la evaluación rendida antes de la aplicación de la evaluación siguiente según lo establecido en el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente.
- h) Ejercer la libertad de expresión sin más límite que el respeto y decoro debidos a la universidad y el programa y acorde a lo establecido en la Constitución Política.

ARTÍCULO 39°: Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento, el Reglamento de Postgrado, el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado y el Reglamento de Obligaciones Financieras del Postgrado, el presente Reglamento y toda la demás normativa vigente de la Universidad.
- b) Inscribir en cada semestre las actividades académicas correspondientes, a través de la plataforma que la Universidad utiliza para ello, excepto el primer semestre de ingreso al Programa, donde tendrá una carga académica fijada de manera automática según el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente,
- c) Asistir puntual y regularmente a sus labores académicas y actividades curriculares en las que haya quedado inscrito y matriculado.
- d) Conducirse con respeto y decoro con las autoridades, personal académico, administrativo y de servicio del programa, de la facultad y de la Universidad, así como con sus compañeros alumnos.
- e) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios.

- f) Cumplir los requerimientos financieros (pago de aranceles) y administrativos en forma puntual. Los alumnos que incumplan con los pagos de aranceles en la fecha establecida, no podrán acceder a ninguna actividad o servicio académico de la UCM, tales como inscripción de asignaturas, exámenes de calificación, certificaciones, entre otros, según lo que indica el Reglamento de Obligaciones Financieras de Postgrado de la UCM vigente.
- g) Usar las instalaciones, mobiliario, equipos, laboratorios, adecuadamente sin causar daño a los mismos, siendo responsable de los daños que ocasione.

ARTÍCULO 40°: Son causales de sanción para los estudiantes:

- a) La utilización de las instalaciones de la Universidad para fines distintos a su función.
- b) La hostilidad por razones de ideología política, religiosa o de índole personal que se manifieste en actos concretos contra cualquier miembro de la Universidad, ya sea a través de injurias, golpes, lesiones o actitudes verbales o de hecho que, sin llegar a tipificarse como delitos, sean ofensivos o deterioren la imagen de la Institución según lo establecido en el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente.
- c) Concurrir a la universidad y el programa en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, estupefaciente psicotrópico o inhalante proporcionando o comercializando cualquiera de los antes citados en las instalaciones de la universidad y del programa.
- d) Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones del programa.
- e) Participar en riñas o crear desorden dentro de las instalaciones de la Universidad, o actividades extra-académicas y de extensión dentro y fuera del programa.
- f) Tratar de un modo que pudiera ser considerado vejatorio hacia las autoridades, profesores, administrativos o estudiantes de la Institución, ya sea de forma verbal o física según lo establecido en el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente.
- g) Realizar actos que sean constitutivos de acoso sexual, siendo aplicable en este caso, además, la normativa vigente al respecto según lo establecido en el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente.
- h) Actuar de manera ilícita y de falta a la ética en las actividades académicas, en los trabajos de tesis y en todo otro aspecto que afecte directamente a la institución, así como aquellas acciones que vicien su trabajo de investigación (entre otros: copias en evaluaciones, informes con datos falsos, copias o plagios en trabajos), según lo establecido en el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente.
- i) Por maltratar o dañar el mobiliario, equipo o inmueble del programa.

- j) Por falsificar o participar en la falsificación de cualquier tipo de documento institucional y de datos de investigación, o utilizar cualquier tipo de documentación institucional falsificada.

CAPÍTULO VI

PROGRESIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 41°: Se entiende por progresión académica al proceso del desarrollo del plan de estudios, la evaluación, postergación, suspensión, renuncia, convalidación u homologación de los estudios.

ARTÍCULO 42°: Toda información concerniente a la progresión académica y la evaluación que no se encuentre descrita en este reglamento se encuentra estipulado en el Reglamento de Postgrado vigente.

ARTÍCULO 43°: Se entiende por evaluación académica, el conjunto de sistemas cuyo objetivo consiste en medir, calificar y emitir un juicio de valor del trabajo académico del/de la estudiante. La estrategia evaluativa debe ser pertinente al proyecto curricular, y debe ser conocida por los estudiantes al inicio de cada actividad curricular, asignatura o módulo.

ARTÍCULO 44°: Son formas de evaluación: las pruebas escritas, intervenciones orales, trabajos de grupo o individuales, informes de visitas o trabajos de campo, laboratorio, resultados de experiencias en talleres de laboratorios, resultados previos de proyectos y/o tesis, controles bibliográficos, informes sobre actividades de formación y presentación y exposición de artículos científicos y/o comunicaciones cortas y otras actividades análogas a las anteriores que aprecian aptitudes, habilidades conocimientos y progresos en la formación académica- científica del doctorando.

Cada académico está facultado para incorporar la asistencia de los estudiantes a la actividad curricular, asignatura o módulo, como parte de la evaluación, y establecer el porcentaje de asistencia como requisito de aprobación, el que se deberá comunicar a los estudiantes al inicio del semestre.

ARTÍCULO 45°: Los alumnos tendrán derecho a conocer las notas y corrección de todas las evaluaciones dentro de quince días hábiles contados desde la fecha del respectivo control y/o evaluación.

ARTÍCULO 46°: Los/las alumnos/as regulares y extraordinarios del Doctorado FRPC deberán inscribir cada semestre las actividades académicas correspondientes en la plataforma utilizada por la UCM, excepto el primer semestre, que tendrán una carga fija como lo establece el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente. Una vez que el/la alumno/a regular haya pasado a la categoría de Candidato a Doctor, deberá inscribir las actividades que le sean asignadas de común acuerdo con su Director/a de tesis.

ARTÍCULO 47°: El/la alumno/a podrá solicitar fundadamente al Comité Académico la postergación o suspensión de las actividades curriculares del período académico que esté cursando, por razones médicas u otras debidamente justificadas, debiendo reincorporarse en un período no superior a los dos años, o coincidiendo con el ingreso de una nueva cohorte, al programa.

ARTÍCULO 48°: Si el/la estudiante se ausentara por un período superior a un año sin solicitar la suspensión del Programa, o si interrumpe los estudios por dos o más semestres académicos sin inscribir asignaturas, reprobará las asignaturas que estuviera cursando y deberá pagar la totalidad del programa como lo indica el Reglamento de Postgrado vigente.

En ambos casos, se entiende que el/la estudiante ha abandonado el Programa, lo que conlleva que se elimine de los registros académicos y que no pueda postular de nuevo al mismo Programa.

ARTÍCULO 49°: El/la alumno/a regular del Programa podrá renunciar a él en el primer semestre. Se entiende por renuncia, el acto por el cual el/la alumno/a manifiesta por escrito al/a la Director/a su intención de no continuar cursando el Programa. Para invocar este derecho, el/la estudiante deberá pagar el primer semestre como lo indica el Reglamento de Postgrado vigente.



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

CAPÍTULO VII

EXTENSIÓN Y REPOSICIONES

ARTÍCULO 50°: Una vez terminados los ocho semestres regulares, los alumnos cuentan con dos años adicionales para poder finalizar su tesis, teniendo en cuenta que ésta se considera dentro de la malla curricular del Programa, y que hay créditos SCT-Chile que contemplan la dedicación que el estudiante dedicará a ésta. Este aspecto y cualquier otro relacionado a la extensión del programa doctoral deben seguir lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado vigente.

ARTÍCULO 51°: Los alumnos podrán solicitar solo una vez la reposición de actividades curriculares, en caso de no haberlas completado dentro de los dos años adicionales después del octavo semestre regular. Todos los aspectos relacionados con la reposición de asignaturas se rigen por los Reglamentos de Postgrado y del Estudiante Regular de Postgrado vigentes.

TÍTULO IV

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

ARTÍCULO 52°: Una vez aprobadas las actividades académicas de los cuatro primeros semestres, los alumnos deberán rendir un examen de calificación ante una comisión constituida por tres profesores. La aprobación de este examen es un requisito indispensable para iniciar el trabajo en la tesis doctoral.

ARTÍCULO 53°: El examen de suficiencia consiste en presentar y defender su proyecto de tesis, demostrando su capacidad para contribuir a la investigación y desarrollo de la Filosofía según el Reglamento de Postgrado vigente. Una vez aprobado, el/la estudiante adquiere la categoría de Candidato/a a Doctor/a. Si aplica, es un requisito para rendir el examen de suficiencia que el proyecto de tesis haya sido visado por el Comité de Ética de la UCM, que deberá entregar una carta al/a la Director/a del Programa informando su aprobación.



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

ARTÍCULO 54°: La evaluación del examen de suficiencia será aprobatoria o reprobatoria. El/la alumno/a que repruebe el examen, podrá solicitar al/a la Director/a del Programa, quien consultará al Comité Académico, que autorice una segunda oportunidad para rendir el examen, en un período no superior a seis meses. De no aprobar en esta segunda instancia, el/la alumno/a será eliminado/a del Programa según el Reglamento de Postgrado vigente.

TÍTULO V DE LA TESIS DOCTORAL

CAPÍTULO I

TESIS

ARTÍCULO 55°: La tesis de grado constituye la instancia fundamental del Doctorado FRPC e implica un avance en el conocimiento en una o más áreas relevantes para el Programa. Culmina con la presentación de un escrito individual desarrollado en el período estipulado para ello según el Reglamento de Postgrado vigente.

El texto, tanto en su estructura y organización, como el modo de citar y la configuración gráfica, deberá ceñirse a las normas de redacción que estarán disponibles en la página web del Programa.

ARTÍCULO 56°: Para que sea considerado el artículo sometido a evaluación en una revista con las indexaciones enunciadas en el art. 39 letra b) del presente reglamento, como requisito de egreso, es necesario demostrar que dicho trabajo fue realizado según el proyecto de tesis aprobado por el Comité Académico y bajo la dirección del respectivo tutor de tesis.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN Y/O ORIENTACIÓN DE TESIS

ARTÍCULO 57°: El/la Director/a de tesis es un/a académico/a que pertenece al Claustro del Programa y que dirige y supervisa la tesis de grado de un/a estudiante de Doctorado FRPC según el Reglamento de Postgrado vigente.

ARTÍCULO 58°: En la tesis doctoral se desarrolla un proyecto de investigación, el cual debe obedecer a los criterios de rigurosidad metodológica propias de las humanidades y las ciencias sociales. La elección del tema sobre el cual versará la investigación se debe enmarcar en una de las líneas de investigación activas del Doctorado FRPC, de preferencia dentro de proyectos de investigación en curso de los miembros del Claustro.

ARTÍCULO 59°: El/la alumno/a debe enviar una carta al/a la Director/a del Programa una vez aprobadas las actividades curriculares del segundo semestre, en la cual indica la línea de investigación elegida y propone al académico con quien trabajará su proyecto de tesis. Dicha carta debe estar firmada por el/la académico/a propuesto/a.

ARTÍCULO 60°: Corresponde al Comité Académico aprobar, realizar observaciones o rechazar la propuesta. Si alguno de esos aspectos fuera rechazado, el/la alumno/a deberá resolver las observaciones y presentar a la brevedad una nueva propuesta. En cualquier caso, el tema, el/la director/a de tesis y el plan de trabajo deben ser aprobados antes del término del tercer semestre.

ARTÍCULO 61°: En casos especiales, y previa aprobación del Comité Académico, la tesis puede contar con un/a co-director/a, que deberá ser propuesto por el/la estudiante y el Director de la tesis. El/la co-director/a debe cumplir con los requisitos para ejercer docencia en el Programa y, de preferencia, debe estar calificado para ser parte del Claustro, aunque no tenga un vínculo con la UCM. La designación del/de la co-director/a debe ser ratificada por la Dirección de Postgrado, a solicitud del/de la Decano/a.

ARTÍCULO 62°: Excepcionalmente, el/la Candidato/a a Doctor podrá reorientar la investigación defendida una vez rendido el examen de suficiencia dentro de los dos semestres siguientes a la aprobación del examen. Para ello, el/la Candidato/a deberá presentar una solicitud escrita, firmada por el/la Director/a de Tesis, al/a la Director/a del Programa, indicando los motivos de la solicitud y adjuntando una nueva propuesta de investigación y un/a nuevo/a Director/a de tesis, si corresponde. La solicitud será analizada por el Comité Académico, que deberá resolver a la brevedad esta situación. En caso de aprobarse la reorientación, el/la Candidato/a deberá rendir un nuevo examen de suficiencia y, si lo

aprueba, se entenderá que vuelve a cursar el quinto semestre del Programa, asumiendo las consiguientes responsabilidades institucionales, académicas y financieras.

ARTÍCULO 63°: Previo acuerdo con el/la Director/a de Tesis (y el/la co-director/a, si procede), el/la Candidato/a a Doctor/a entregará cinco copias de la tesis, sin empastar, al/a la Director/a del Programa, para su evaluación, acompañadas de una carta en la que solicita a este/a último/a que inicie el proceso de corrección y de una declaración de originalidad según el formato disponible en la página web y/o secretaría del programa.

ARTÍCULO 64°: El/la Director/a del Programa designará una comisión de evaluación, formada por cinco profesores con grado de Doctor, para que evalúen la tesis. Cuatro de ellos serán miembros del programa y el quinto, un especialista externo. Los procedimientos y plazos de evaluación y a la eventualidad de una reprobación de la tesis, se regirán por cuanto es señalado en el Reglamento de Postgrado vigente.

CAPÍTULO III

DEFENSA DE TESIS

ARTÍCULO 65°: Todo candidato/a a obtener el grado académico de Doctor, una vez que su Tesis ha sido aprobada por la comisión respectiva, debe realizar una Defensa de Tesis Doctoral, que consta de una exposición y una defensa pública como lo señala el Reglamento de Postgrado vigente.

ARTÍCULO 66°: La fecha del examen será fijada de común acuerdo por el/la Candidato/a a Doctor/a, su Director/a de tesis (y co-director/a, si procede) y el/la Director/a del Programa, y luego será comunicada al/a la Decano/a y a la Dirección de Postgrado. Luego se le comunicará la fecha a la Comisión Examinadora. El examen debería ser rendido dentro del plazo máximo de tres meses desde que la tesis se ha dado por aprobada, a menos que hubiera motivos fundados para una demora mayor.

ARTÍCULO 67°: En el examen, el/la Candidato/a a Doctor/a expondrá el tema de tesis en un tiempo que no excederá una hora cronológica. Durante un tiempo igual responderá a las consultas y observaciones de los integrantes de la comisión, en sesión pública. La Comisión Examinadora tendrá treinta minutos para deliberar acerca de la calificación final de la defensa de tesis. Si el/la Candidato/a es aprobado/a, la Comisión otorgará una nota global de examen de grado, que considere tanto la evaluación de la tesis (con una ponderación del 60%) como la calificación de la exposición (con una ponderación del 40% restante). La ponderación de la nota final del programa de Doctorado se calcula de la siguiente manera:

- Plan de Estudios: 55%
- Examen de Grado: 45%

Sub División Examen de Grado:

- Trabajo escrito (Tesis) 60%
- Defensa Oral 40%

ARTÍCULO 68°: La calificación final obtenida será otorgada de acuerdo con los siguientes términos:

Aprobado por unanimidad: 4,0 – 4,99.

Aprobado con distinción: 5,0 – 5,99.

Aprobado con distinción máxima: 6,0 – 7,0

Según lo que informa el Reglamento de Postgrado vigente.

ARTÍCULO 69°: Los aspectos no especificados en este reglamento, en particular en lo relativo a una eventual reprobación de la defensa de tesis, se regirán conforme a lo estipulado en lo que informa el Reglamento de Postgrado vigente.



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

CAPÍTULO IV

PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 70°: El proceso de doctorado se entiende finalizado una vez que se ha publicado la tesis o un extracto de ella, que incluya las observaciones y correcciones que la Comisión Evaluadora considerará pertinentes, si las hubiera. Dicha publicación deberá ceñirse a las normas de redacción para la publicación, que estarán disponibles en la página web del Programa.

ARTÍCULO 71°: La tesis será publicada on-line en la página del Programa y se entregarán 5 copias empastadas para la biblioteca. En caso de que el/la Candidato/a publicara la tesis como monografía, se le solicitarán 5 copias para la biblioteca.

CAPÍTULO V

GRADUACIÓN

ARTÍCULO 72: Para tramitar el certificado de grado, el/la Candidato a Doctor/a debe haber aprobado todas las actividades curriculares del Programa, no tener deudas ni compromisos académicos pendientes y cancelar la tasa correspondiente al grado de Doctor, según los aranceles vigentes durante el semestre en que rindió el examen de grado como lo señala el Reglamento de Postgrado vigente.

TÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I

MOVILIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 73°: El programa de Doctorado FRPC fomenta la movilidad de académicos y estudiantes tanto hacia como desde otras instituciones, nacionales o extranjeras, con el fin de



Facultad de
Ciencias
Religiosas y
Filosóficas

desarrollar actividades académicas en conjunto o pasantías de investigación que contribuyan a la formación docente e investigativa. En este sentido, se pondrán a disposición de los miembros del Programa convocatorias a congresos, a pasantías de investigación u otras actividades similares, que permitan financiar dicha movilidad.

ARTÍCULO 74°: En caso de haber convenios marco con otras instituciones, el Programa intentará firmar convenios específicos que faciliten la movilidad y la convalidación de las actividades curriculares realizadas, ya sea en el Doctorado FRPC o en otros programas. Si no hubiera convenio con la institución, se seguirán las normas relativas a la convalidación de asignaturas según lo que establece el Reglamento de Postgrado y del Estudiante Regular de Postgrado vigentes, con consulta al Comité Académico, la Escuela de Graduados y la Dirección de Postgrado, si correspondiera.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 75°: Todos los aspectos no considerados en este reglamento se regirán por las normativas institucionales vigentes y las demás normas aplicables. En casos no contemplados por la normativa, decidirá el Comité Académico, con consulta a la Dirección de Postgrado.

Decreto de Rectoría N° 141/2021 de 30 de septiembre de 2021.